

**El suscrito DR. BENJAMIN OROZCO VAZQUEZ, Presidente Constitucional del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 24 de Abril del 2008, se aprobó el siguiente:**

**A C U E R D O # 200-2007/2009**

ÚNICO.- Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE  
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Consejo Municipal del Deporte de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

**Artículo 2º.-** Son ordenamientos normativos supletorios del presente decreto:

- I. El Código Civil del Estado de Jalisco
- II. La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento;
- III. Los programas estatales del deporte;
- IV. Los programas del deporte del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, y
- V. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

**Artículo 3º.-** El Consejo Municipal del Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

**Artículo 4º.-** El Ayuntamiento deberá incluir dentro de sus programas y presupuestos, actividades deportivas, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

**CAPÍTULO II  
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DEL DEPORTE.**

**Artículo 5º.-** Sin perjuicio de lo que disponga otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el municipio.
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio.
- III. Formular el programa Municipal del Deporte, la Cultura Física y el Desarrollo Integral de la Juventud, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan.
- IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional.
- V. Implementar acciones con base en las opiniones de su Junta de Gobierno.
- VI. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización.
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación a los sistemas de deportes.
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud.
- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento.
- X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, liga y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- XI. Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio.
- XII. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal.
- XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicios de orientación psicológicas, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual.
- XIV. Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la comunidad juvenil del Municipio, proponiendo alternativas de solución.
- XV. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.

- XVI. Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el Consejo Municipal del Deporte.
- XVII. Conformar el Comité de Integración y Desarrollo Juvenil Municipal, acorde a los lineamientos establecidos para este efecto por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el apoyo a la Juventud.
- XVIII. Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**Artículo 6º.-** Para el Estudio, Planeación y Despacho de los asuntos que le Competen, el Consejo Municipal del Deporte, Contará con los siguientes órganos de Gobierno.

- I. La Junta de Gobierno
- II. La Dirección General.
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración, que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

#### **SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 7º.-** La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal o la persona que el designe.

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la Persona que el designe.
- II. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte.
- III. Seis Consejeros representantes de las siguientes Dependencias:
  - 1. Del Consejo estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.
  - 2. De la Secretaria de Educación Jalisco.
  - 3. Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal
  - 4. De la Comisión Edilicia de Salud.
  - 5. De la Tesorería Municipal
  - 6. De la Comisión Edilicia de Deportes.
- IV. Un deportista destacado del Municipio, aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

V. Las que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar.

El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno será Honorífica. Por cada integrante habrá un suplente.

**Artículo 8º.-** Son atribuciones de la Junta de Gobierno.

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.
- II. Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte.
- III. Estudiar, discutir y aprobar, los Proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos anual del Consejo de Deporte, para ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su estudio y resolución.
- IV. Analizar, y en su caso aprobar, el Informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte.
- V. Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte.
- VI. Otorgar al Director General poderes de Administración y de dominio.
- VII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9º.-** La junta de Gobierno celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria bimestral y Sesión Extraordinaria cuando se requieran; previa convocatoria por el Presidente de la misma.

Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 10º.-** En cada sesión, el Secretario de la Junta de Gobierno levantara un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto autorice el Secretario General del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

El acta a que se refiere este artículo, deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

## **SECCIÓN II DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 11.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte será nombrado por el Presidente Municipal.

**Artículo 12.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo Municipal del Deporte.
- II. Otorgar y revocar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes de administración de asuntos laborales, y de pleitos y cobranzas, según se requiera.
- III. Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno determine.
- IV. Elaborar y presentar para su aprobación, a la junta de Gobierno, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte.
- V. Formular y presentar, a la Junta de Gobierno, los estados financieros para su aprobación.
- VI. Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas.
- VIII. Elaborar y presentar el informe bimestral por escrito de las actividades realizadas a la Junta de Gobierno.

Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 13.-** El Director General deberá caucionar el manejo de fondos que estén a su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y por el importe del 1% de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del deporte en el ultimo año anterior a la caución. Dicha caución deberá otorgarse en favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaría General con copia a la Junta de Gobierno.

El Director General deberá de renovar la caución cada año en el mes de enero. La contravención al presente artículo, le impedirá al Director General cobrar su sueldo, y será destituido si no cumple con esta obligación.

### **SECCIÓN III DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LA COMISIÓN DE APELACION Y ARBITRAJE MUNICIPAL DEL DEPORTE.**

**Artículo 14.-** El Director General propondrá a la Junta de Gobierno, la integridad y reglamento interior del Consejo Consultivo Municipal y de la Comisión de Apelación y de Arbitraje Municipal del Deporte, de conformidad a la Ley y su Reglamento en materia de deporte y apoyo a la juventud.

### **CAPÍTULO IV DE SU PATRIMONIO.**

**Artículo 15.-** El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrara con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;
- II. Los subsidios subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones:
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
- VI. Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que le correspondan;
- VII. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte, como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo; y
- VIII. Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

## **CAPÍTULO V DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 16.-** Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados se regirán por la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerándose Servidores Públicos de confianza del Consejo Municipal del Deporte, al Director General y a todos aquellos que realicen las funciones previstas en el Artículo 4º., fracción III, de la mencionada Ley.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS.**

**Artículo 17.-** Las sanciones y los recursos que contemplan la Ley y el Reglamento del Deporte, serán las mismas que aplicará el Consejo Municipal del Deporte, dentro del ámbito de su competencia.

Será la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos que contempla la Ley y el Reglamento del Deporte, dentro del ámbito municipal.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El personal municipal que preste sus servicios en los Centros Deportivos se incorporará al Consejo Municipal del Deporte en los términos que marca la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este decreto.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido en las oficinas del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, a los 12 días del mes de mayo de 2008.**

**Dr. Benjamín Orozco Vázquez  
Presidente Municipal**

**Lic. Víctor Cabrera Alcalá  
Secretario General**